



trazado de las redes de las infraestructuras proyectadas, siguiendo el criterio de separación neta de los elementos vegetales respecto de los restantes elementos urbanos.

3. Mediciones y presupuestos. Incluirán además de los capítulos o partidas normales de toda obra de urbanización el Capítulo o partidas correspondientes a plantaciones, siembras y mantenimiento. El Capítulo de Jardinería se subdividirá de forma clara en los siguientes apartados o partidas:

Preparación del medio de plantación, suministro de plantas y plantación, red de riego. Cada especie a plantar se definirá en una unidad de obra propia, indicando: nombre científico y de variedad o cultivar, dimensión característica que se determina y presentación del suministro.

4. Pliego de Condiciones. Incluirá, además de los apartados necesarios para la definición, control y calidad de las obras, las condiciones específicas que deberán cumplir las plantas y semillas, el agua de riego, las tierras, reposición de mallas y condiciones de conservación.

5. Estos proyectos se adaptarán a las directrices de los Servicios Técnicos de la Concejalía de Medio Ambiente, para lo cual se presentarán aprobados por dicha Concejalía, no valorando el Proyecto de jardinería hasta que no se presente toda la documentación solicitada.

Para prevenir la eliminación de zonas de recarga natural por las futuras actuaciones previstas en el P.G.V. debido a la impermeabilización, los P.U. deberán minimizar el impacto mediante el mantenimiento de superficies drenantes o no impermeabilizadas, firmes porosos en aparcamientos y grandes superficies y evitar los parques duros, favoreciendo la infiltración de aguas de lluvia.

Artículo. 6.20 Espacios libres de parcela de equipamientos.

Los distintos tipos de equipamientos deberán disponerse de forma que el suelo ocupado por la edificación se integre en la ordenación urbana, completando las zonas verdes y espacios libres con acondicionamiento que facilita la incorporación al paisaje urbano.

Se dispondrá en los espacios exteriores hidrantes de carga y suministro de agua que contemplen las condiciones del entorno de acuerdo con las medidas de protección contra incendios que establezcan los Servicios Técnicos municipales (en base a: NBE-CPI-96, R.O. 786/2001 Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales y R.T.2-ABA. "Regla Técnica para los abastecimientos de agua contra incendios" de CEPREVEN).

Artículo. 6.21 Otras condiciones de equipamientos.

En el espacio exterior privado o no accesible son de aplicación las exigencias establecidas en el artículo 6.20 y las que a continuación se detallan:

6.21.1. Aparcamientos.

Las plazas de aparcamiento que se establecen como de disposición y reserva obligatoria se consideran inseparables de las edificaciones a cuyos efectos figurarán así en la correspondiente licencia municipal.

La dotación de aparcamiento deberá hacerse en espacios privados mediante alguna de las soluciones siguientes:

- En la propia parcela, bien sea en espacio libre o edificado.
- En un espacio comunal, bien sea libre, en cuyo caso se establecerá la servidumbre correspondiente, o bien edificado.